



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 110014003031-**2021-00585**-00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago y dentro del término legal de traslado no propuso excepciones. Adicionalmente, comoquiera que no existe vicio, ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado, además se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho a continuar con la ejecución, de conformidad a lo normado por el artículo 440 de la ley 1564 del 2012, **resuelve:**

Primero: Seguir adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

Segundo: Decretar el avalúo y remate de los bienes aquí trabados para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Tercero: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de **\$1.850.000** como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

Nota. Es útil dejar constancia en el presente auto que la suscrita asumió la titularidad del despacho desde el 10 de noviembre de 2021.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 08 del 27 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf1ca0b986bc70b123f2b9ee2935dad11a5abbca17b2e16bbe26ef9b0acde3f**

Documento generado en 26/01/2022 07:55:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>